



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00500 00
Demandante: OVER ABEL AGUDELO PÉREZ
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

En el proceso de la referencia, observa el despacho que, si bien se dispuso por auto del 10 de mayo de la presente anualidad cumplir lo resuelto por el superior y se liquidaron las costas procesales, también es cierto que por un lapsus calami el auto no fue incorporado al micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Razón por la cual y en aras a no vulnerar el derecho de defensa que les asiste a las partes se dispone de manera inmediata su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados 78 del 13 de mayo de
2022.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00500 00
Demandante: OVER ABEL AGUDELO PÉREZ
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados N.º 76 del 11 de mayo de
2022.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós

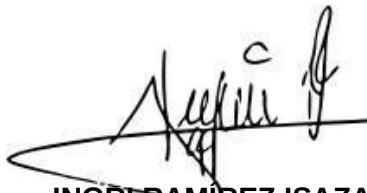
Radicado: 05001 31 05 018 2018 00500 00
Demandante: OVER ABEL AGUDELO PÉREZ
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor del demandante; Conforme a las directrices impartidas en la sentencia del 31 de agosto de 2021, y luego de realizado el cálculo de la pensión es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 65.589
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0.0
Gastos		\$ 0.0
TOTAL COSTAS		\$ 65.589

En letras: Sesenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRID RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00500 00
Demandante: OVER ABEL AGUDELO PÉREZ
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

E2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 76 del 11 de mayo de
2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria